



# ESCANEADO

## DECRETO DE ALCALDIA N° 5.825 / 2013.

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2013.

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 5.813/2013 de fecha 30 de Diciembre de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa.

### CONSIDERANDO:

- Contrato de Trabajo de fecha 31 de Diciembre de 2013 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Pía Soledad Fernández Kohnenkamp.

### DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Trabajo de fecha 31 de Diciembre de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **PIA SOLEDAD FERNANDEZ KOHNENKAMP**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 31 de Diciembre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña XIMENA OLIVARES CERPA, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 12.844.916-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra comparece doña PIA SOLEDAD FERNANDEZ KOHNENKAMP, chilena, soltera, Educadora en Educación Parvularia, cédula nacional de identidad N° ~~17.482.040-0~~ domiciliada para estos efectos en ~~Luis Pinto Seguro N° 26, Catapilco, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso~~ los comparecientes mayores de edad, exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de trabajo, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, Empleador y Trabajador:

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en contratar a doña PIA SOLEDAD FERNANDEZ KOHNENKAMP para que ejecute la función de "EDUCADORA DE PÁRVULOS, DEL JARDÍN INFANTIL LOS PEQUES DE CACHAGUA", lo que corresponde a convenio de transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el establecimiento del Jardín Infantil Los Peques de Cachagua, pudiendo ser trasladada a otro domicilio o labores similares, dentro de la comuna, por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el trabajador.



SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 45 horas semanales, y su horario específico de funciones será establecido por la Dirección del Jardín Infantil Los Peques de Cachagua y/o por la Coordinadora de los Jardines Infantiles de la comuna, de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca. /

TERCERO: Las horas trabajadas que excedan la jornada semanal establecida en el artículo 22 del código del Trabajo se pagaran como extraordinarias con los recargos que correspondan y se pagara conjuntamente con su respectiva remuneración detallada en la cláusula cuarta del presente instrumento. /

CUARTO: El Empleador se compromete a remunerar a la EDUCADORA DE PARVULOS la suma mensual imponible de \$674.211.- (seiscientos setenta y cuatro mil doscientos once pesos) /

QUINTO: La Remuneración se pagará mensualmente por periodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas El Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes. /

SEXTO: Son obligaciones esenciales de la EDUCADORA DE PARVULOS, cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, las siguientes:

1. Cumplir, íntegramente, la jornada de trabajo.
2. Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, los útiles y otros bienes del establecimiento asignados a su cargo o dispuestos en su lugar de trabajo.
3. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el uniforme limpio y ordenado.
4. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.
5. Registrar asistencia en el libro de control, tanto a la entrada, como a la salida de su lugar de trabajo. Se presumirá que el trabajador ha faltado o que ha llegado atrasado, en su caso, por la sola circunstancia de no registrar el libro.
6. Mantener un trato cordial y amable con los usuarios del establecimiento y utilizar un lenguaje apropiado.
7. Mantener un buen trato con los padres, apoderados y compañeros de labores. /

SEPTIMO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeto el cargo, la EDUCADORA DE PARVULOS tendrá prohibición de:

1. Efectuar negocios u otra actividad ajena a su labor en horarios de trabajo.
2. Vender, destruir o enajenar cualquier elemento a su cargo o dispuesto en su lugar de trabajo.
3. Ingerir, portar, vender o dar a compañeros de trabajo o visitantes, bebidas alcohólicas y/o estupefacientes en horarios de trabajo. /
4. Presentarse al trabajo en estado de intemperancia o hálito alcohólico.
5. Adulterar u omitir información detallada en el libro del control de asistencia y/o bitácora.
6. Mantener relaciones sociales o presentarse al trabajo con amistades y familiares.



**OCTAVO:** El presente contrato comenzará a regir desde el 06 de Enero del 2014 hasta 06 de Abril de 2014 y podrá ponérsele término cuando concurren para ello de las causales justificadas que en conformidad a la ley puedan producir su caducidad.

**NOVENO:** En todo lo no regulado por el presente contrato, rigen con pleno vigor las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, y demás disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico y que sean aplicables a la materia.

**DECIMO:** El presente instrumento se firma en 5 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando 4 ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y 1 ejemplar en poder de la trabajadora.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de doña XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 5813/2013, de fecha 30 de Diciembre de 2013.

**2° IMPUTESE** el gasto al ítem **114.05.04.104.000.000: Junta Nacional de Jardines Infantiles.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**XIMENA OLIVARES CERPA**  
Alcaldesa (S)

C. Contratos JUNJI / ADA. 5825.2013.

**DISTRIBUCION:**

- 1.- INTERESADO.
- 2.- RECURSOS HUMANOS.
- 3.- DEPTO. DE ADMINIST Y FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- DEPTO. DE CONTROL
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.